



26/10/2022

G. L. Núm. 3179XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual consulta si la facturación por servicios de publicidad a empresas de Latinoamérica debe incluir o no el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un servicio prestado en el exterior y desde exterior, en virtud del Literal j) del Artículo 14 del Decreto Núm. 293-11¹, en razón de que indica que recibieron una solicitud de la sociedad XXX con domicilio en Panamá para vender publicidad en esa región; esta Dirección General le informa que:

Los servicios de publicidad prestados por la sociedad dominicana XXX, a la sociedad XXX ubicada en Panamá, aun cuando sea a una sociedad extranjera no domiciliada ni residente en la República Dominicana, no constituyen servicios exportados, de conformidad con lo establecido en el Literal j) del Artículo 14 del Decreto Núm. 293-11, en el entendido de que, en el presente caso su prestación, consumo y utilización será en territorio dominicano, por consiguiente el mismo está sujeto a la aplicación del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo estipulado en el Numeral 3) del Artículo 335 y el Numeral 3) del Artículo 339 del Código Tributario, aplicado en consonancia con lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 3 del citado Decreto Núm. 293-11.

En ese orden, cuando facture a dicha empresa del exterior, debe emitir una factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF), del tipo Factura de Consumo, conforme las disposiciones de los Artículos 1 y 4 del Decreto Núm. 254-06² y el Literal a) del Artículo 2 de la Norma General Núm. 06-18³.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del citado Código Tributario.

² Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

³ Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

